



RECIBIDO

2013 ENE 17 AM 10:28

RECIBIDO

Rita Calderon

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
CIENCIAS INTERNACIONALES

Oficio No. 680-ISIP-FJ

Quito, 17 de enero de 2013

Señor Doctor

Walter Martínez Vela

DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Presente

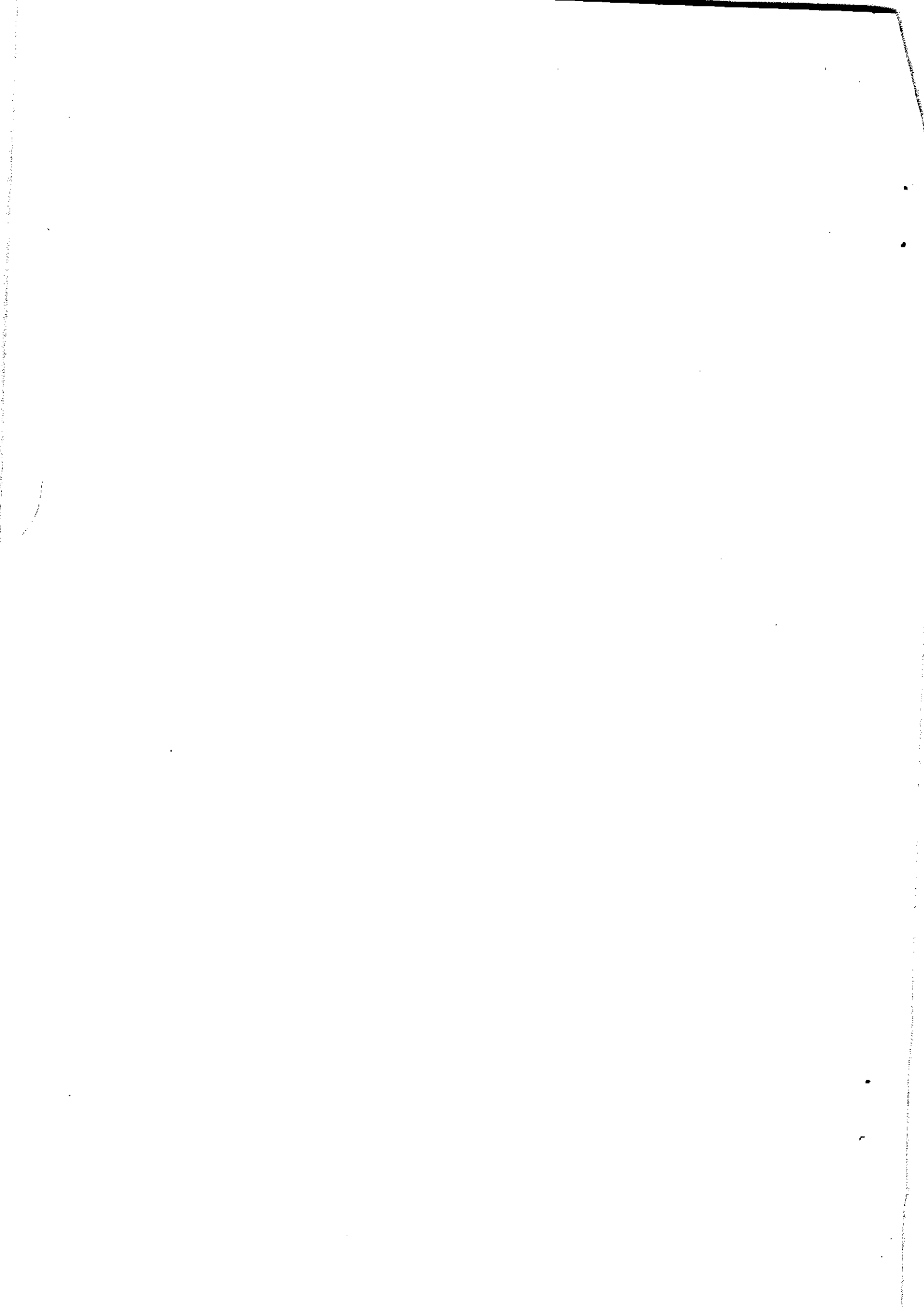
De mi consideración:

Me refiero al requerimiento realizado por Usted, mediante sumilla inserta de fecha 8 de enero de 2012 y que consta en el informe del Señor Procurador de la Universidad dirigido al Señor Rector, mediante oficio No. 1900-P-12-A5 de fecha 12 de diciembre del presente año, respecto de la petición de rectificación de título realizada por el Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos. Al respecto y para los fines consiguientes remito el siguiente informe:

1. El Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, en comunicación de fecha 15 de octubre de 2012, solicita al Señor Rector de la Universidad disponer la rectificación de título y la denominación de su grado académico de Doctor en Ciencias Internacionales, obtenido una vez cumplido con todos los requisitos académicos para su otorgamiento, el mismo que se encuentra debidamente refrendado en el Libro de Grados, folio 67 de fecha 2006-08-31 y registrado en la Oficina de Documentación Estudiantil, folio No. 103, No. 2571 de fecha 2006-07-19.
2. El peticionario, efectivamente realizó estudios de Maestría y Doctorado en Ciencias Internacionales en el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, los que fueron iniciados en octubre de 1996, fecha en que se encontraban vigentes: el Reglamento para la estructuración y funcionamiento del Consejo y de los

1







UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
CIENCIAS INTERNACIONALES

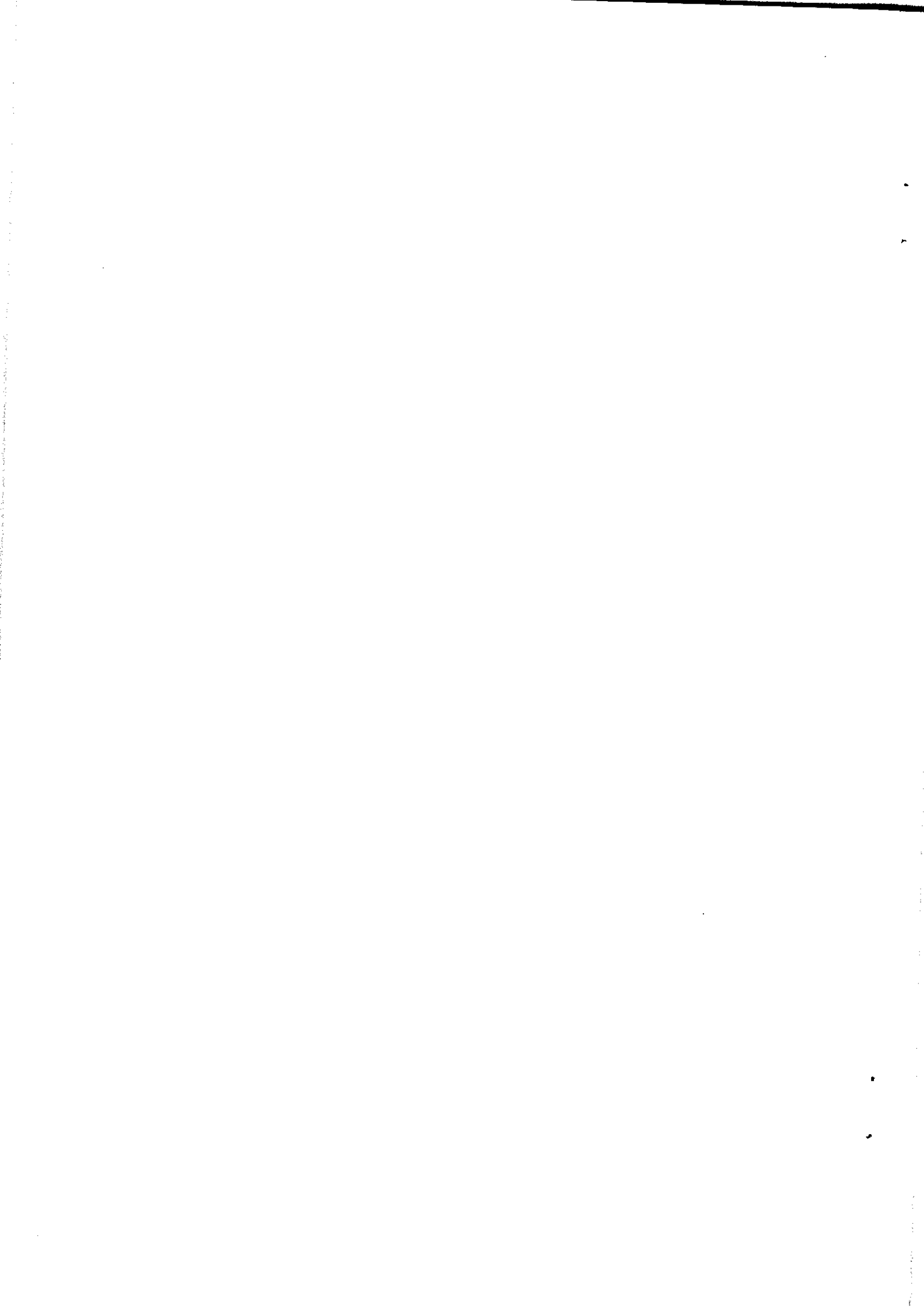
Institutos de Postgrado, el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y el Reglamento de estudios de postgrado, evaluación de grados y otorgamiento de títulos en la Universidad Central, los mismos que fueron legalmente expedidos y aprobados por el H. Consejo Universitario el 23 de diciembre de 1997, 4 de agosto y 15 de diciembre de 1998, respectivamente y que constan en el expediente de trámite.

3. Efectivamente, existen normas expresas referidas a la denominación del grado académico de **Doctor PhD en Ciencias Internacionales** que debió otorgar la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, al Dr. Iván Gomezjurado, una vez que completó sus estudios de postgrado y dio cumplimiento con todos los requisitos académicos establecidos. Estas disposiciones se hallan contenidas en los Arts. 9 y 15, Disposición General Primera y Transitoria Primera del Reglamento General para la estructuración y funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado; los Arts. 10, 13, 18, 31 y Disposición General Primera del Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales; y, los Arts. 9 y 17 del Reglamento de Estudios de Postgrado evaluación de grados y otorgamiento de títulos en la Universidad Central.

4. Como lo establece el Informe del Señor Procurador de la Universidad: "Con todo el entorno jurídico vigente a la época, se da legítimo soporte constitucional y legal, a la expedición de los reglamentos que fueron expedidos por el H. Consejo Universitario, entre ellos el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de 4 de agosto de 1998", el mismo que establece la titulación de postgrado conforme los siguientes artículos:

"Art. 10.- El INSPUC-CIN organizará y efectuará cursos de Doctorado, Maestría, Especialización y Actualización Profesional";

"Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y Doctorado (PhD), se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador";





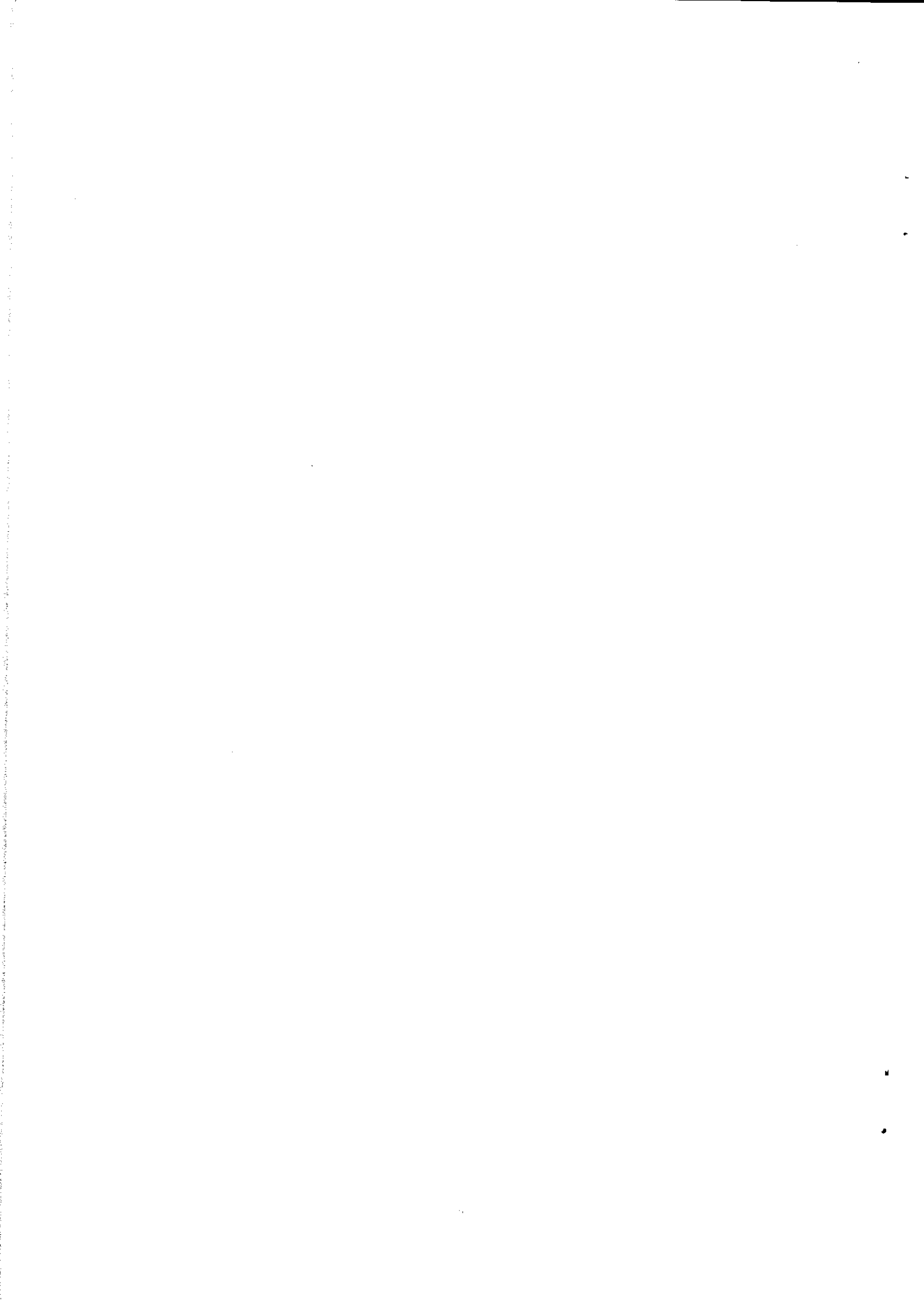
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
CIENCIAS INTERNACIONALES

"Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (PhD), con mención en áreas de especialización. Además conferirá diplomas y certificados conforme a las normas universitarias";

"Art. 31.- El requisito general para ingresar a todos los cursos que ofrezca el INSPUC-CIN, es el de poseer un título profesional terminal de pregrado...";

"Disposición General Primera.- La Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, cuyo reglamento de estudios y grados fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 7 de noviembre de 1995, se convierte en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (INSPUC-CIN) amparada por el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo de los Instituto de Postgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997 y el presente Reglamento".

5. El Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, al momento de su creación, el 4 de agosto de 1998, debió modificar la estructura, formato y diseño de los Documentos de Título y Actas de Grado que debía corresponder a los Doctores PhD en Ciencias Internacionales; y, de conformidad con lo establecido en los Reglamentos anteriormente indicados, conferir estos nuevos Grados Académicos de Doctor PhD en Ciencias Internacionales, con precisión en su denominación, a los egresados que iniciaron sus estudios a partir de la creación del Instituto y que dieron cumplimiento con todos los requisitos para su graduación. Esto si fue realizado para el caso de los grados de Magister en Ciencias Internacionales, puesto que se trataba de un nuevo grado académico que otorgaba el Instituto y que no existía cuando era Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales. Sin embargo, para el caso de los Grados de Doctor PhD en Ciencias Internacionales, el INSPUC-CIN mantuvo los mismos formatos que venía utilizando para elaborar Actas de Grado y Documentos de Título, cuando era Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, sin tomar en cuenta la particularidad, ya cuando Instituto de Postgrado, del carácter de los estudios condiciones para su admisión, nivel de estudios, intensidad horaria y requisitos de graduación. Es por ello



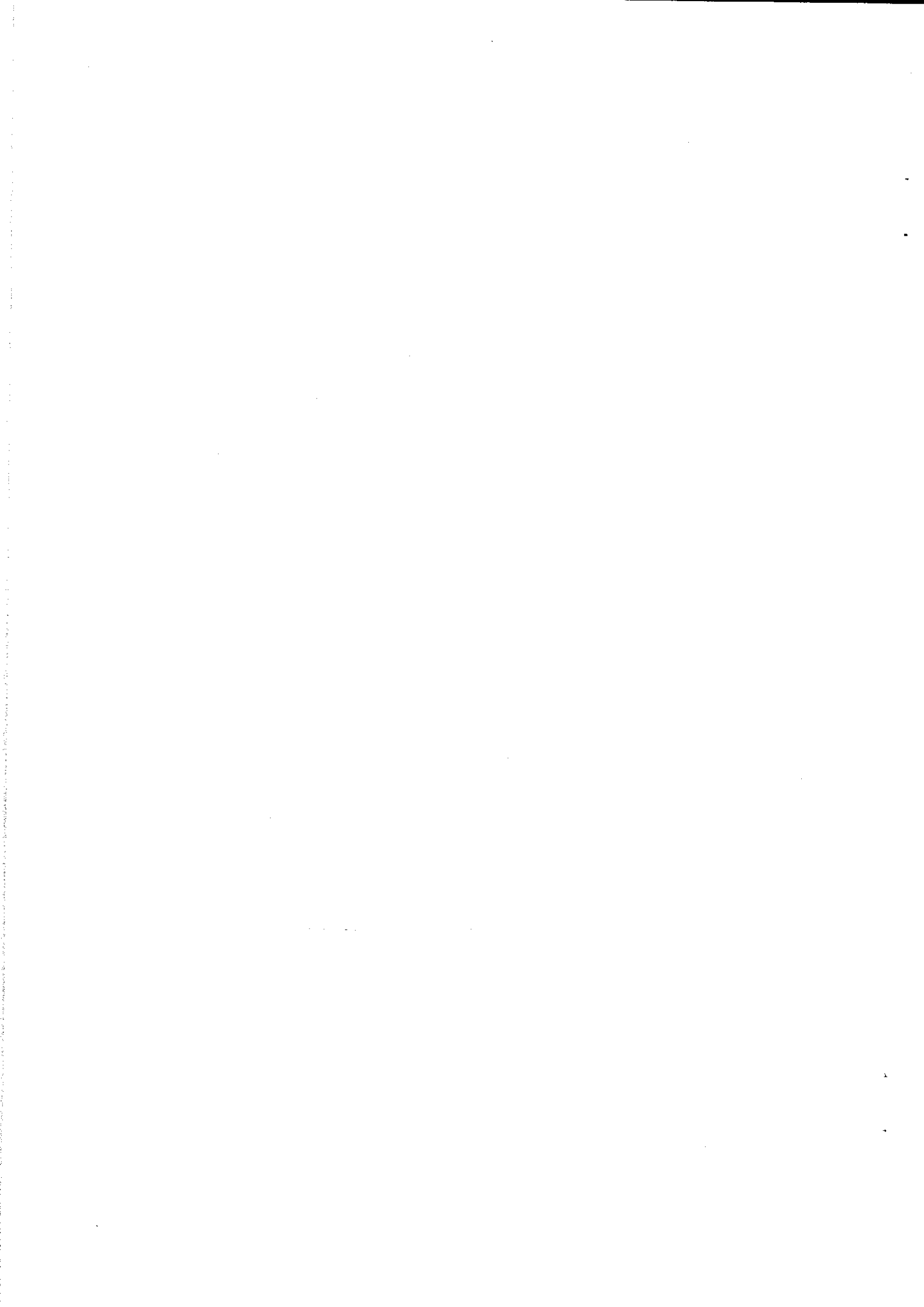


UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
CIENCIAS INTERNACIONALES

que algunos egresados que iniciaron sus estudios en octubre de 1998, una vez cumplidos los requisitos de graduación, obtuvieron sus grados académicos de Magíster y Doctor en Ciencias Internacionales, como es el caso del peticionario, sin que se haya hecho constar en ellos la denominación correcta de: "**Doctor PhD en Ciencias Internacionales**", lo cual es una omisión que debe ser rectificadas, en salvaguarda de sus derechos constitucionales y del carácter de los grados académicos conferidos por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.

6. Debo manifestar a Usted, Señor Decano, que como lo deja establecido el Señor Procurador de la Universidad: "las normas antes indicadas reflejan, claramente, que la Universidad Central del Ecuador, ofertó el título y grado académico de Doctor PhD, a través del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales INSPUC-CIN, en pleno ejercicio de su autonomía y con estricto apego a la Constitución y la Ley". Por lo que se evidencia que **es procedente la modificación solicitada** por el peticionario, ya que la denominación correcta de los grados académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, a los egresados que iniciaron sus estudios de postgrado a partir de su creación, el 4 de agosto de 1998, de conformidad con lo establecido en el Art. 18 del Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y los reglamentos citados, vigentes a la época, son: Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor PhD en Ciencias Internacionales, con la especificación de que se trata de grados académicos de postgrado (cuarto nivel), en concordancia con la certificación emitida por el Señor Secretario de la Facultad, el 25 de febrero de 2011 y que consta del expediente remitido.

7. Por lo expuesto, acogiendo el contenido y fundamentos jurídicos del informe del Señor Procurador de la Universidad, solicito disponer la modificación del Documento de Título de Cuarto Nivel y Grado Académico conferido al Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, que se encuentra debidamente refrendado en el Libro de Grados, folio 67 de fecha 2006-08-31 y registrado en la Oficina de Documentación Estudiantil, folio No. 103, No. 2571 de fecha 2006-07-19, de la siguiente forma: En el encabezado del documento de Grado, luego de: "Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, añadir: "**Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales**"; y donde dice: "**Doctor en Ciencias Internacionales**", debe decir:





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
INSTITUTO SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO
CIENCIAS INTERNACIONALES

"*Doctor PhD en Ciencias Internacionales*". De igual manera, se deberá: asentar la razón correspondiente de esta modificación en el nuevo Documento de Título, Acta de Grado y Registro correspondiente de la Oficina de Documentación Estudiantil; proceder de igual forma, en aquellos casos que se encuentren en situación similar; y, con toda la documentación necesaria, realizar la regularización y registro ante el órgano respectivo.

8. Luego de todo lo expresado, Señor Decano, tengo la responsabilidad de ponerle en conocimiento que existe la resolución del Consejo de Educación Superior RPC-SO.025-No. 185-2012, firmada por el Señor René Ramírez, que en su parte pertinente se lee: "Art. 3.- No autorizar el registro de títulos de Doctor en Ciencias Internacionales, otorgados por la Universidad Central del Ecuador en los siguientes casos:...", adjunto la mencionada resolución,

Dr. Luis Galarza Izquierdo

DIRECTOR

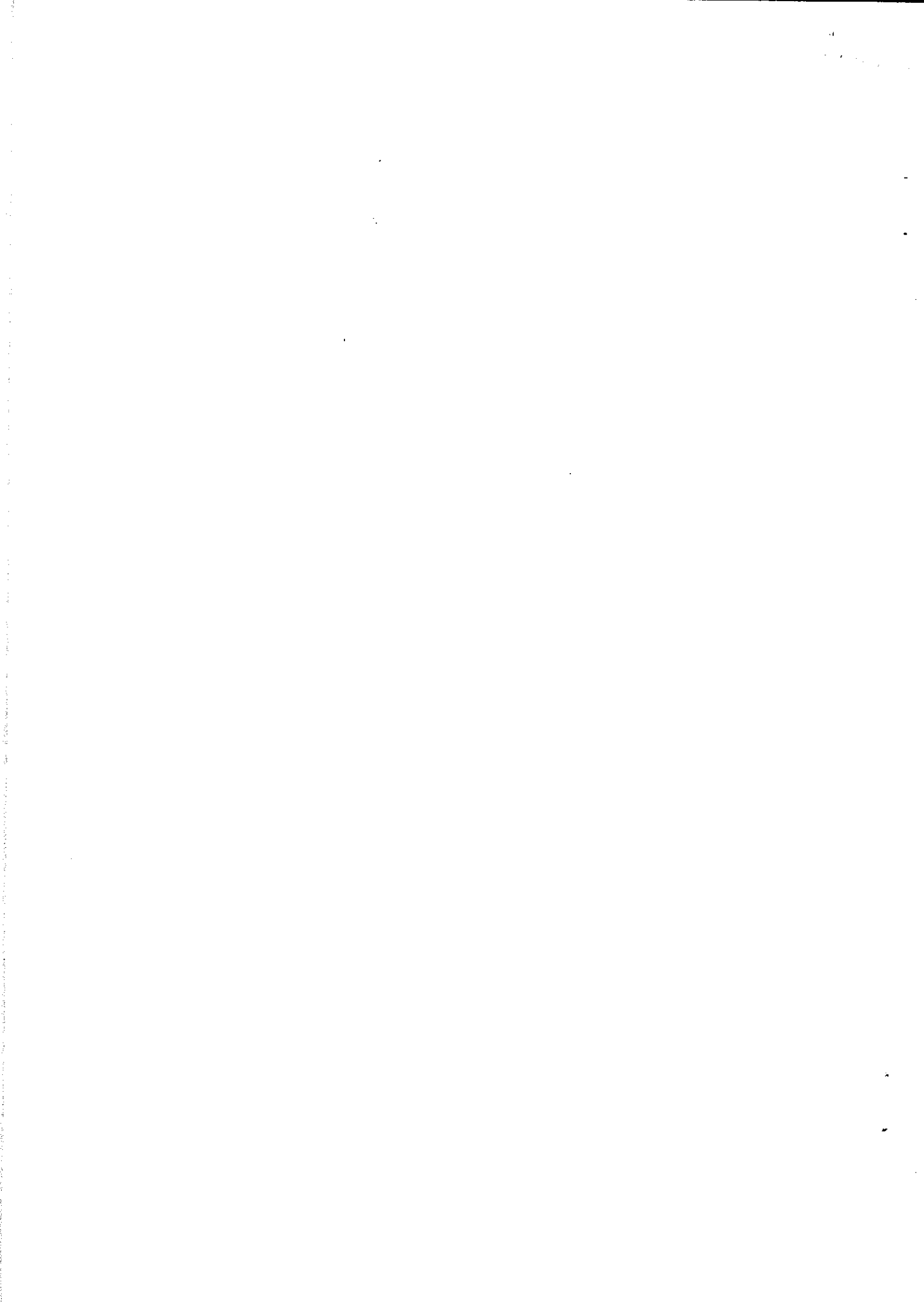
INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO
INSPUC-LEX

Adjunto expediente.





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

REGISTRO

FECHA: 29 DE JUNIO 2012

FIRMA: [Signature]

2012 ENE -3 AM 9:49

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

Quito, 12 de diciembre del 2012
Oficio N° 1900-P-12-A5

Señor Doctor
Edgar Samaniego Rojas
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
Presente.-

Señor Rector

Señor Doctor Juis/procuraduría
Puede revisar y actualizar
Tam. inscripción en la resolución
9. debe ir como requisito
C.E. S
EG
02-21-2012

El Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, en comunicación de 15 de octubre del 2012, manifiesta haber realizado los estudios de postgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias Internacionales en el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales en la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, de la Universidad Central del Ecuador, estudios iniciados en Octubre de 1998 fecha en la que se encontraba vigente el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, aprobado por el H. Consejo Universitario el 4 de agosto de 1998; que aprobó toda la programación autorizada en el Plan de Estudios y la tesis correspondiente para obtener el grado de "Doctor en Ciencias Internacionales", sin embargo, la denominación de los títulos académicos que debió otorgar la Universidad a través del Instituto de Postgrado, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 18 del Reglamento mencionado, vigente a esa época, eran de: Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor (PhD.) en Ciencias Internacionales, con la especificación de grados académicos de postgrado (cuarto nivel). También reproduce el contenido de normas y disposiciones relacionadas con los estudios regulares de postgrado y en especial lo relacionado con el doctorado de cuarto nivel, fundamento con el que solicita se disponga la rectificación del título otorgado, en el que existe un grave error que lesiona sus derechos constitucionales

BASE LEGAL

1.- La Constitución Política de la República del Ecuador vigente a la época, fue expedida el 5 de junio de 1998, y en su Art. 75, inciso segundo declara: "Las Universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares serán personas jurídicas autónomas sin fines de lucro, que se regirán por la ley y por sus estatutos, aprobados por el Consejo Nacional de Educación Superior."





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

2.-La Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedida el 11 de mayo de 1982, en el Art. 1 determina que: "Las Universidades y Escuelas Politécnicas son comunidades de profesores, estudiantes y trabajadores...**con plenas facultades para organizarse dentro de los lineamientos de la Constitución y de la presente Ley**"...

El Art. 10 de la Ley antes mencionada, establece como atribuciones del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas -CONUEP-, literal f), "Aprobar los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas.

3.- En concordancia con lo anteriormente indicado, el CONUEP aprueba los Estatutos de la Universidad Central, con fecha 17 de febrero de 1983, los que en su Art. 1 establecen: "La Universidad Central del Ecuador es persona jurídica autónoma, de derecho público, con domicilio en Quito. Se rige por la constitución Política de la República, la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, otras leyes conexas, este Estatuto y **los reglamentos expedidos por sus propios órganos de gobierno y autoridades.**

4.- El H. Consejo Universitario, en sesión de 15 de diciembre de 1998, ha aprobado el Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central, reconoce el grado de Doctor (PhD) y determina la forma en que ha de elaborarse el trabajo de investigación.

Con todo el entorno jurídico vigente a la época, se da legítimo soporte constitucional y legal, a la expedición de los reglamentos que fueron expedidos por el H. Consejo Universitario, entre ellos el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión de 4 de agosto de 1998, el mismo que establece la titulación de postgrado, conforme a los siguientes artículos:

"TITULO I DE LOS CURSOS DE POSTGRADO.- CAPITULO I.-

Art. 10.- EL -INSPUC-CIN organizará y efectuará cursos de **Doctorado**, Maestría, Especialización y Actualización Profesional...

Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y **Doctorado (PhD)** se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el Consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador...



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista Máster y **Doctor (PhD)**, con mención en áreas de especialización...”

El Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central, en su Art. 17 dispone que: “Los trabajos de grado de **Doctor (PhD)**, consiste en una investigación inédita. Este trabajo de investigación podrá tener la tutoría de un centro de investigación de la Universidad Central o de una universidad extranjera, con la que la Universidad Central mantenga convenio”.

El Art. 10 del mismo Reglamento, dispone: “**Niveles de los estudios regulares de posgrado.-** Los estudios regulares de posgrado pueden desarrollarse en los siguientes niveles académicos: de diplomado, de especialización, de maestría y de **doctorado (PhD)**”

Las normas antes indicadas, reflejan claramente que la Universidad Central del Ecuador, **ofertó el título de Doctor PhD**, a través del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales INSPUC-CIN, en pleno ejercicio de su autonomía y con estricto apego a la Constitución y la Ley.

De conformidad con lo previsto por el Art. 7 del Código Civil, la Ley rige para lo venidero, no tiene efecto retroactivo, esto, especialmente en aquellas disposiciones que entran en conflicto, sin embargo, las disposiciones de una ley posterior que no contravienen a la anterior, han de ser observadas. Tal es el caso de la oferta académica que está establecida en el Art. 105 de la Ley Orgánica de Educación Superior, vigente a la época en que el peticionario realiza sus estudios y dice: “La suspensión inmotivada de cursos en carreras o programas académicos que privaren a los alumnos del derecho a continuarlos de la manera ofertada por los centros de educación superior, dará lugar a la correspondiente indemnización económica que deberán pagar estos centros a los estudiantes, por concepto de daños y perjuicios.

2.- ASPECTOS ACADÉMICOS y DOCUMENTACION Z

De la documentación presentada por el peticionario, consta lo siguiente:

1. El acta de grado de 12 de diciembre del 2002, correspondiente al Sociólogo Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, el título de MASTER DE POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

2. El acta de grado de 15 de junio del 2006, correspondiente al Dr. MSc. MA. Iván Enrique Gómezjurado Zevallos, de la que consta que se le concede el Título de DOCTOR DE POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES
3. Copia del Grado de Magíster en Ciencias Internacionales; y
4. Copia del Grado de Doctor en Ciencias Internacionales.

Por lo expuesto corresponde a las autoridades del Instituto de Ciencias Internacionales y a las Autoridades de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, explicar la razón del diseño del título otorgado y de ser necesario, la modificación de dicho título de cuarto nivel.

Atentamente,

Dr. José Robayo Campaña
PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD.

Dr. Flores



ORIGINAL

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL

23 OCT 2012
10:50
ef

Oficio N° 01267 S.G
Quito, DM, 22 de octubre de 2012

Doctor
José Robayo
PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Presente

Señor Procurador:

Adjunto encontrará la documentación relacionada con el pedido realizado por el señor Doctor **Iván Enrique Gomezjurado Zevallos**, para que se rectifique la denominación de su título de Doctor en Ciencias Internacionales, por **DOCTOR (PhD) EN CIENCIAS INTERNACIONALES**, por lo que solicito su pronunciamiento legal sobre si es procedente o no atender el pedido del señor **Iván Enrique Gomezjurado Zevallos**.

Atentamente,


Dr. Rubén Darío Moreno
SECRETARIO GENERAL (E)

Anexo: 77 fojas



23.10.2012

Pro. Flores



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
DECANATO

Oficio N° 1192 - DJ
Quito, 21 de noviembre de 2012

22 NOV 2012

14:10

Señor Doctor
José Robayo Campaña
PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Señor Procurador:

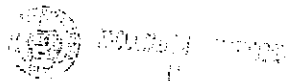
En atención a su oficio N° 1695-P-12- A5 de 25 de octubre de 2012, que hace referencia a la petición del señor Dr. Iván Gomezgurado Zevallos quien mediante comunicación de 15 de octubre de 2012, ha solicitado al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, se proceda con la correspondiente rectificación de la denominación del título: "Doctor en Ciencias Internacionales" por "Doctor (Phd) en Ciencias Internacionales", adjunto, remito a Usted el informe suscrito por el señor Secretario-Abogado (E) de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales; y, procedo a devolver el original del pedido del Dr. Gomezjurado, y copias de la documentación que en 76 fojas nos fuera remitida, a efectos del informe solicitado.

Aprovecho para reiterar mi sentimiento de consideración y estima.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. Walter Martínez Vela
DECANO
Marcia





2012 NOV 21 11:11

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR *Decano*
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

Oficio N° 1131-SJ
Quito, 21 de noviembre de 2012

Doctor
Walter Martínez Vela, MSc.
**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS
Y SOCIALES**
Presente

Señor Decano:

En atención a la sumilla de su autoridad, inserta en el Oficio N° 1695-P-12-A5, de 25 de octubre de 2012, suscrito por el doctor José Robayo Campaña, Procurador de la Universidad Central, relacionado a la petición del doctor Iván Gomezjurado Zevallos, dirigida al señor Rector de la Universidad, quien solicita se rectifique la denominación del título "**Doctor en Ciencias Internacionales**", por el de "**Doctor (Phd) en Ciencias Internacionales**", al respecto informo a usted lo siguiente:

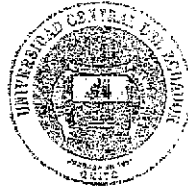
1. El peticionario doctor IVAN GOMEZJURADO ZEVALLOS, realizó sus estudios de posgrado de maestría y doctorado en Ciencias Internacionales, en el Instituto de Posgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador, los mismos que fueron iniciados en octubre de 1998.

El peticionario obtuvo el título de MASTER DE POSGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES, según consta en el Folio 006039, del 12 de diciembre de 2002, y el título de DOCTOR DE POSGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES, el 15 de junio de 2006, según consta en el folio 000067.

El Reglamento del Instituto de Posgrado en Ciencias Internacionales, fue aprobado por el Consejo Universitario el 4 de agosto de 1998.

2. Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, Registro Oficial N° 243, del 14 de mayo de 1982, las universidades y escuelas politécnicas, en ejercicio de su autonomía constitucional y legal tenían la facultad de otorgar reconocer y revalidar en forma privativa, grados académicos y títulos profesionales, así como normar el funcionamiento de los cursos de posgrado, así:





UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

Art. 1.- Las universidades y escuelas politécnicas son comunidades de profesores, estudiantes y trabajadores.- Su misión consiste en la búsqueda de la verdad y del desarrollo de la ciencia y la cultura, mediante la docencia y la investigación; y está abierta a todas las corrientes del pensamiento universal, expuesto y analizado de manera rigurosamente científica. Son instituciones sin fines de lucro. Se constituyen como personas jurídicas, autónomas, con plenas facultades para organizarse dentro de los lineamientos de la Constitución y de la presente Ley, impartir enseñanza y desarrollar investigaciones con plena libertad académica, científica y administrativa, participar en los planes de desarrollo del país, colaborando para ello con los organismos del Estado; otorgar, reconocer y revalidar, en forma privativa grados académicos y títulos profesionales; y, en general, realizar las actividades tendientes a la consecución de sus fines.

Art 10.- Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas.-

- f) "...aprobar los Estatutos de las Universidades y Escuelas Politécnicas;
- k) normar el funcionamiento de los cursos de Posgrado;
- i) fijar las normas fundamentales para la revalidación y equiparación de títulos, de acuerdo a las disposiciones establecidas en las leyes nacionales y en los acuerdos internacionales ratificados por el Estado."

3. Ley Orgánica de Educación Superior, Registro Oficial N° 77, del 15 de mayo de 2000.

Art. 44.- Los niveles de formación que imparten las instituciones de Educación Superior son:

- c) "...cuarto nivel o de posgrado, destinado a la especialización científica o entrenamiento profesional avanzado. Corresponden a este nivel los títulos intermedios de posgrado de especialista y diploma superior y los grados de magister y doctor.

Las universidades y escuelas politécnicas no podrán otorgar títulos de diplomados o especialista, ni grados de magister y doctor en el nivel de pregrado. Para acceder a la formación de posgrado se requiere tener título profesional de tercer nivel.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

El CONESUP, en el Reglamento sobre el Régimen Académico normará acerca de los títulos y grados académicos, el tiempo de duración, intensidad horaria o número de créditos de cada opción y demás aspectos relacionados con grados y títulos...”

Art. 46.- “Es privativo de los centros de Educación Superior otorgar títulos profesionales que correspondan a cada nivel. Solo las universidades y escuelas politécnicas están facultadas para conferir grados académicos”.

Disposiciones Transitorias.- Vigésimo Segunda.- Desde la vigencia de esta ley, las universidades y escuelas politécnicas no podrán ofertar títulos de doctorado como terminales de pregrado o habilitantes profesionales. No podrán tampoco abrir programas de doctorado en el nivel de pregrado, o nuevas programaciones de las que ya existen sin contar con la autorización expresa del CONESUP.

Disposición Final.- Derogase la Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas publicada en el Registro Oficial N° 243 de 14 de mayo de 1982 y sus reformas; los artículos de la Ley de Educación referidos a los institutos superiores técnicos y tecnológicos y todas las disposiciones legales que se le opondan.

4. Es de notarse que en la Ley Orgánica de Educación Superior del 15 de mayo de 2000, se establece por primera vez en el país, la diferenciación de títulos y grados. En lo pertinente al otorgamiento de títulos en posgrado, corresponde al de especialista y diploma superior y los grados de magíster y doctor, no hace referencia al grado de **Doctor Phd**, (el resaltado es mio).

Con la expedición de esta normativa jurídica, que implicó necesariamente la creación, modificación y extinción de derechos y de facultades, debe entenderse que con la nueva Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamentos vigentes derogó los Reglamentos que se opongan a esta nueva normativa.

5. Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, el 27 de octubre de 2004, en resolución N° RCP.S17. N° 383.04, resuelve sobre los Doctorados en Ciencias Internacionales lo siguiente:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

- Art. 1.- Reconocer los estudios de los programas académicos de “Ciencias Internacionales”, realizado en la Escuela de Ciencias Internacionales (Hoy Instituto de Ciencias Internacionales), de la Universidad Central del Ecuador;
- Art. 2.- Reconocer el título de “Doctor en Ciencias Internacionales”, como título académico de cuarto nivel -Magister-, para fines académicos y como Título Profesional de cuarto nivel -Especialista-, para fines profesionales;
- Art. 3.- Reconocer como legítimo el derecho de firmar como “Doctor” en Ciencias Internacionales, por parte de quienes obtuvieron este título, hasta Mayo del 2000, fecha de la vigencia de la Ley de Educación Superior;
- Art. 4.- Establecer como valedero el título de “Doctor en Ciencias internacionales”, para el ejercicio profesional de esa área y para la afiliación al Colegio Profesional correspondiente;
- Art. 5.- Determinar que quienes hubieren iniciado sus estudios con posterioridad a Mayo del 2000, se sujetaran a las normas de la Ley de Educación Superior vigente;
- 6. Ley Orgánica de Educación Superior del 12 de octubre de 2010, Registro Oficial N° 298, en vigencia, que en lo referente a los niveles de formación de la Educación Superior dice:**

Art. 118.- Niveles de formación de la Educación Superior.- Los niveles de formación de Educación Superior son:

c) “...cuarto nivel de posgrado, esta orientado al entrenamiento profesional avanzado o a la especialización científica y de investigación. Corresponden al cuarto nivel el título profesional de especialista; y los grados académicos de maestría, Phd o su equivalente.

Par acceder a la formación de cuarto nivel, se requiere tener título profesional de tercer nivel otorgado por una universidad o escuela politécnica, conforme a lo establecido en esta Ley...”.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
SECRETARÍA

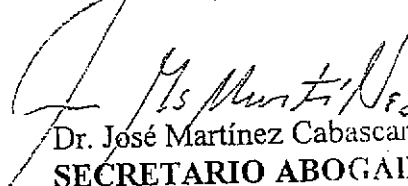
7. El peticionario doctor IVAN GOMEZJURADO ZEVALLOS, solicita se rectifique la denominación del título de "Doctor en Ciencias Internacionales", por el de "Doctor (Phd) en Ciencias Internacionales, cuando nuevas normativas dejaron sin base la oferta académica, pues incluso, después de 6 años de haberse graduado de Doctor en Ciencias Internacionales, pide la rectificación del título.

Además, con referencia a la resolución del Consejo Nacional de Educación Superior CONESUP, N° RCP.S17. N° 383.04, del 27 de octubre de 2004, que a mi criterio adolece de varios errores de forma y fondo pues, trastoca diferentes títulos de posgrado, e incluso les reconoce para fines profesionales, de ninguna manera menciona el grado académico de Doctor Phd.

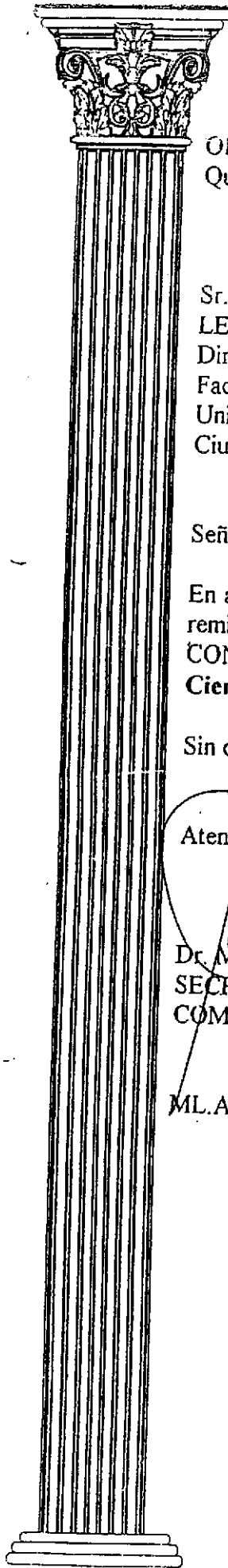
A esta resolución el doctor Edgar Samaniego Rojas, Rector de la Universidad Central, remitió al SI:NESECYT el Oficio N° 522-A-SC, de 29 de diciembre de 2010, solicitando se declare nula la resolución del CONESUP.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


Dr. José Martínez Cabascango. MSc.
SECRETARIO ABOGADO (E)

Anexo: 3 fojas útiles Resolución del CONESUP



OE No. 02071 CONESUP STA. PAO.

Quito, D.M.

09 MAY 2005

Sr. Dr.
LEONARDO BARRIGA LOPEZ
 Director del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales
 Facultad de Jurisprudencia
 Universidad Central del Ecuador
 Ciudad.

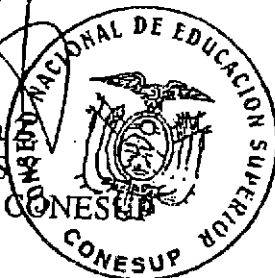
Señor Director:

En atención a su oficio No. 064-D-INSPCI, de abril 25 del año en curso, adjunto le remito un ejemplar de la Resolución RCP.S17.Nº.383.04, adoptada por el CONESUP el 27 de Octubre del 2004, relacionada con los **Doctorados en Ciencias Internacionales**.

Sin otro particular me suscribo,

Atentamente,

Dr. Medardo Luzuriaga
 SECRETARIO ACTAS
 COMUNICACIONES CONESUP



MLAGc.

RCP.S17.No.383.04

Babahoyo, 27 de octubre del 2004

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR

Considerando

Que, los estados requieren de recursos humanos profesionales y capacitados para el desempeño del servicio exterior;

Que, la política internacional del Ecuador, ha estado determinada por el problema de la dependencia y del problema territorial;

Que, tales circunstancias demandaron la necesidad de crear la Escuela de Ciencias Internacionales en Quito, como una respuesta histórica que fue recogida por la Universidad Central del Ecuador.

Que, para la admisión a los programas académicos de Ciencias Internacionales, se exigió siempre a los postulantes, el contar con un título de pregrado terminal o un grado académico universitario. Por acuerdo interinstitucional y considerando que la política exterior y la defensa nacional, forman una unidad indisoluble, se permitió el ingreso de oficiales de Estado Mayor de la Fuerza Pública;

Que, la oferta académica que ofertaron las universidades, en estos programas académicos, era de postgrado;

Que, el tiempo de estudios para estos programas se lo fijó en tres años, para titulados y egresados de las escuelas de derecho y cuatro para los titulados y egresados de otros programas académicos de pregrado terminal universitario y para oficiales de Estado Mayor de la Fuerza Pública ;

Que como requisito de graduación se exigió el desarrollo de una investigación y la sustentación y defensa de la misma ante tribunal, en acto público;

Que, se otorgó el título de "Doctor", a quienes culminaron estos estudios.

Que, en la legislación vigente, se establece por primera vez en el país, la diferenciación de títulos y grados;

Que, es deber del CONESUP, garantizar los derechos adquiridos por los estudiantes y profesionales, al amparo de leyes anteriores, hoy derogadas;

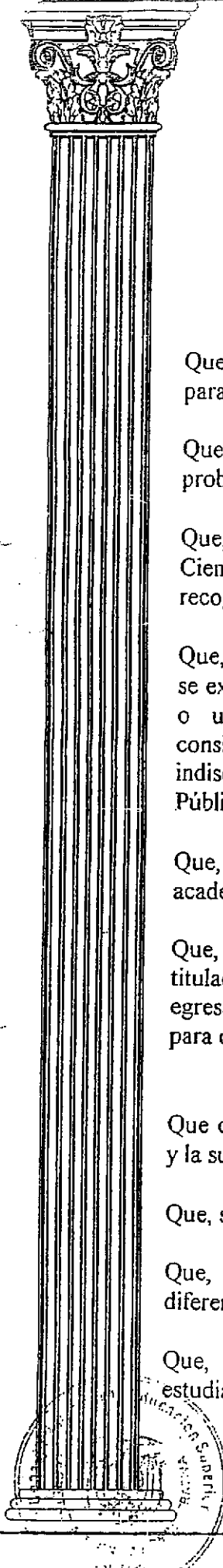
9 de Octubre 624 y Carrión.

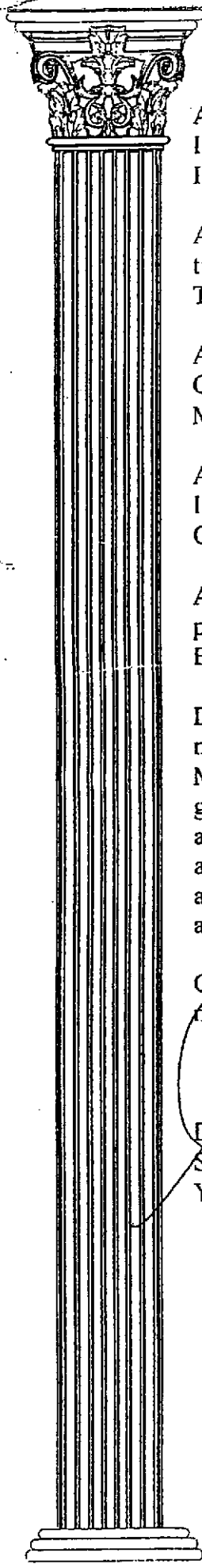
Telf.: 2 569 898 / 899 / 900 / 901 / 902. Fax: 2563 685

E-mail: secretariatecnica@conesup.org.ec

Website: <http://www.conesup.net>

1700 CONESUP: 1700 266378 Quito - Ecuador





Art. 1.- Reconocer los estudios de los programas académicos de "Ciencias Internacionales", realizado en la Escuela de Ciencias Internacionales (Hoy Instituto de Ciencias Internacionales), de la Universidad Central del Ecuador;

Art. 2.-Reconocer el título de "Doctor en Ciencias Internacionales", como título académico de cuarto nivel - Magíster -, para fines académicos y como Título Profesional de cuarto nivel - Especialista -, para fines profesionales;

Art. 3.- Reconocer como legítimo el derecho a firmar como "Doctor" en Ciencias Internacionales, por parte de quienes obtuvieron este título, hasta Mayo del 2000, fecha de la vigencia de la Ley de Educación Superior;

Art. 4.- Establecer como valedero el título de "Doctor en Ciencias Internacionales", para el ejercicio profesional en esa área y para la afiliación al Colegio Profesional correspondiente;

Art. 5.- Determinar que quienes hubieren iniciado sus estudios con posterioridad a Mayo del 2000, se sujetarán a las normas de la Ley de Educación Superior vigente;

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA: Los estudiantes que habiéndose matriculado en los programas de Ciencias Internacionales, con anterioridad a Mayo del 2000 y que no hubieren egresado o habiendo egresado no se hubieren graduado hasta la fecha, tendrán derecho a que se les reconozca las asignaturas aprobadas, para que puedan acreditar a la malla curricular vigente y someterse a los requisitos de graduación actuales y al otorgamiento de los títulos y grados actuales. Podrán también hacer valer dichos créditos en otros programas académicos de cuarto nivel;

Comuníquese al H. Congreso Nacional, para que se tenga en cuenta al momento de la discusión de la Ley de Defensa Profesional.

[Handwritten Signature]
Dr. Medardo Luzuriaga Z.
SECRETARIO DE ACTAS
Y COMUNICACIONES CONESUP





FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
RECEPCION DE
CORRESPONDENCIA



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
PROCURADURÍA
Quito - Ecuador

12 6 OCT 2012
10 AM
120

Quito, 25 de octubre del 2012
Oficio N° 1695-P-12-A5

22 NOV 2012

Presente.-

14:10
a

Señor Doctor
Walter Martínez
**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.**

Presente.-

Señor Rector:

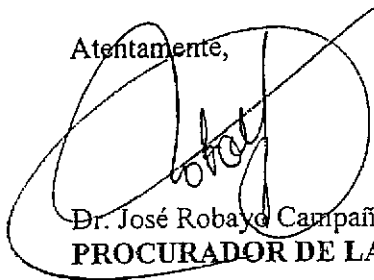
El señor Doctor Iván Gomezjurado Zevallos, en comunicación de 15 de octubre del 2012, ha solicitado al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, se proceda con la correspondiente rectificación de la denominación del título, "Doctor en Ciencias Internacionales" por "Doctor (Phd) en Ciencias Internacionales", pedido que según manifiesta, ha hecho anteriormente a la Facultad de Jurisprudencia, sin haber obtenido respuesta alguna.

Previo al pronunciamiento de esta Procuraduría, agradeceré a Ud. informarme sobre la procedencia o no de lo solicitado, tomando en consideración la oferta académica correspondiente a la época de la obtención del título, la aprobación del ex CONESUP, de la malla y título a otorgar y demás argumentos que fueren necesarios, con los respectivos respaldos.

Acompaño al presente, en 76 fojas, el pedido del Dr. Iván Gomezjurado y copias de la documentación que ha remitido el peticionario, la misma que ruego a Ud. disponga se devuelva a esta Procuraduría una vez elaborado el informe solicitado.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me reitero de Ud.

Atentamente,



Dr. José Robayo Campaña
PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD

Jo. Secretario:

Favor su informe

URGENTE



25-10-2012





FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
RECEPCION DE
CORRESPONDENCIA

UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

PROCURADURÍA

Quito - Ecuador

25 Oct 2012
[Handwritten signature]

Quito, 25 de octubre del 2012
Oficio N° 1695-P-12-A5

Presenté.-

Señor Doctor:
Walter Martínez
**DECANO DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES.**
Presente.-

Señor Rector:

El señor Doctor Iván Gomezjurado Zevallos, en comunicación de 15 de octubre del 2012, ha solicitado al señor Rector de la Universidad Central del Ecuador, se proceda con la correspondiente rectificación de la denominación del título, "Doctor en Ciencias Internacionales" por "Doctor (Phd) en Ciencias Internacionales", pedido que según manifiesta, ha hecho anteriormente a la Facultad de Jurisprudencia, sin haber obtenido respuesta alguna.

Previo al pronunciamiento de esta Procuraduría, agradeceré a Ud. informarme sobre la procedencia o no de lo solicitado, tomando en consideración la oferta académica correspondiente a la época de la obtención del título, la aprobación del ex CONESUP, de la malla y título a otorgar y demás argumentos que fueren necesarios, con los respectivos respaldos.

Acompaño al presente, en 76 fojas, el pedido del Dr. Iván Gomezjurado y copias de la documentación que ha remitido el peticionario, la misma que ruego a Ud. disponga se devuelva a esta Procuraduría una vez elaborado el informe solicitado.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, me reitero de Ud.

Atentamente,

[Handwritten signature]
Dr. José Robayo Campaña
PROCURADOR DE LA UNIVERSIDAD



Quito, 15 de octubre de 2012

Señor Doctor
Edgar Samaniego Rojas
RECTOR
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Presente

De mi consideración:

Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, ante Usted comparezco y en razón de la falta de respuesta de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad a mi petición realizada hace un año, el 7 de noviembre de 2011, ante Usted comparezco con la presente solicitud de **RECTIFICACIÓN DE TÍTULO**, expongo y solicito:

1. De certificación emitida por Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, cuya copia legal adjunto, vendrá a su conocimiento:
 - 1.1. Que realice estudios de postgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias Internacionales en el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador.;
 - 1.2. Que los estudios de postgrado mencionados fueron iniciados en Octubre de 1998, al momento en que se encontraba vigente el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, que fue aprobado por el Consejo Universitario el 4 de agosto de 1998;
 - 1.3. Que para optar los grados académicos de Magíster en Ciencias Internacionales y doctor en Ciencias Internacionales he dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales y la normativa correspondiente de la Universidad, aprobando todas las materias del Plan de Estudios que consta en el Reglamento del Instituto; de igual forma, la elaboración, aprobación y defensa de las correspondientes tesis de postgrado tituladas: "Análisis de conflictos políticos e internacionales en la región Andina", para el grado de Magíster en Ciencias Internacionales; y, "Situación, vigencia y perspectivas del Sistema Interamericano", para el grado de Doctor en Ciencias Internacionales", las mismas que fueron defendidas y aprobadas por los Tribunales de Grado respectivos;
 - 1.4. Que la denominación de los títulos académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y sociales, el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento mencionado y la normativa correspondiente de la Universidad Central, al momento vigente, son: Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor (PhD) en Ciencias Internacionales, con la especificación de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado (Cuarto Nivel);

- 1.5. Que en la realización de los estudios de Postgrado (Maestría y Doctorado), aprobé la totalidad del pensum de estudios (malla curricular) establecido en el Reglamento del Instituto, aprobado por el consejo Universitario el 4 de agosto de 1998, los mismos que se desarrollan durante seis semestres, en modalidad presencial, con una duración de 1.500 y 2.160 horas;
2. De la documentación legal que adjunto, en la que consta: i) Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998); ii) Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997); iii) Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998); iv) Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998), y que consta en el Archivo de la Secretaría General de la Universidad, v) Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP en sesión de 14 de abril de 1999); podrá Usted conocer:
- 2.1. Que a partir del 4 de agosto de 1998, en que se crea el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, existen disposiciones expresas contenidas en los Arts. 13, 18 y 31, así como en la Disposición General Primera, del Reglamento del INSPUC-CIN, que se refieren a la obtención y denominación los títulos y grados académicos que otorga, el carácter de postgrado de los programas y el sustento legal para su creación.

Cito la normativa correspondiente:

"Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y Doctorado (PhD), se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador";

"Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (PhD), con mención en áreas de especialización. Además conferirá diplomas y certificados conforme a las normas universitarias";

"Art. 31.- El requisito general para ingresar a todos los cursos que ofrezca el INSPUC-CIN, es el de poseer un título profesional terminal de pregrado...";

"Disposición General Primera.- La Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, cuyo reglamento de estudios y grados fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 7 de noviembre de 1995, se convierte en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (INSPUC-CIN) amparada por el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo de los Instituto de

Postgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997 y el presente Reglamento”;

2.2. Que existen normas expresas contenidas en los Arts. 9 y 15, así como en la Disposición General Primera y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997), que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado, sobre cuya base se expidió el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales.

Cito la normativa correspondiente:

“Art. 9.- Los títulos que corresponden a los cursos formales de postgrado son: Especialista, Máster o Magíster y, Doctor Postgrado (PhD)”;

“Art. 15.- El título de Doctor Postgrado (PhD), es el máximo grado académico conferido por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Para alcanzar el Doctorado en el nivel de Postgrado, se requiere la realización de una investigación como Tesis Doctoral sobre las leyes generales o principios fundamentales de la ciencia. Esta Tesis será discutida y defendida públicamente. La duración de este doctorado será de por lo menos seis semestres o su equivalente”;

“Disposición General Primera.- El título de Magíster habilita en cuatro semestres para la obtención posterior de Doctor PhD”;

“Disposición Transitoria Primera.- Las adecuaciones de los organismos de Postgrado a las regulaciones previstas en el presente Reglamento, se realizarán de conformidad con la situación de cada uno de ellos, en un plazo no mayor de un año calendario a contarse a partir de la promulgación de este Reglamento, previo informe favorable del Consejo de Postgrado”;

2.3. Que existe norma expresa contenida en el numeral 4º del Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998), que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado.

Cito la normativa correspondiente:

“4. Rol del Consejo Académico del Curso o Programa de Postgrado: El Postgrado contempla la posibilidad de cursos formales de postgrado para ubicar tres opciones: Especialista, Máster o Magíster y Doctor PhD. La circunstancia particular radica en que cada opción de las que se anotan, de acuerdo con las correspondientes áreas de conocimiento, requieren de condiciones y características específicas, de manera que el Instituto Superior de Facultad, puede concomitantemente o alternativamente contar con una o más opciones de las antes previstas...”;

2.4. Que existe norma expresa contenida en los Arts. 9 y, 17 del Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central (aprobación del H. Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998), que se refiere a la nota promedio para la obtención del grado correspondiente y carácter de la investigación.

Cito la normativa correspondiente:

"Art. 9.- Para optar el Título Académico de Especialización, Maestría y Doctor PhD, el estudiante deberá obtener un promedio de por lo menos siete (7) puntos";

"Art. 17.- El trabajo de grado de Doctor (PhD), consiste en una investigación inédita. Este trabajo de investigación podrá tener la tutoría de un centro de investigación de la Universidad Central o de una universidad extranjera, con la que la Universidad Central mantenga convenio".

2.5. Que existe norma expresa contenida en los Arts. 10, 14, 18 y 20 del Reglamento de Postgrado del CONUEP, legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999, que se refiere a los niveles de estudios regulares de postgrado, condiciones de los estudios de postgrado (PhD), responsabilidad de la organización y ejecución de los programas de postgrado, estructura académica y mecanismos.

Cito la normativa correspondiente:

"Art. 10.- Niveles de los estudios regulares de postgrado.- Los estudios regulares de postgrado pueden desarrollarse en los siguientes niveles académicos: de diplomado, de especialización, de maestría y de doctorado (Ph.D)";

"Art. 14.- Condiciones de los estudios de Doctorado.- Los estudios de Doctorado (Ph.D), deben orientarse al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades en los niveles más avanzados del saber. Cumplirá con las siguientes condiciones:

- a) Disponer de un programa definido de investigación para el cultivo de uno o más de los siguientes campos: de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades;
- b) Aprobar un mínimo de 90 créditos, los cuales pueden cumplirse bajo una de las tres siguientes alternativas:
 - I. Aprobación de cursos regulares de doctorado que tengan una equivalencia de 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tenga una equivalencia de 45 créditos.
 - II. Aprobar un conjunto de seminarios desarrollados con rigor académico en modalidad abierta de estudios bajo la conducción de un sistema de tutoría que tendrá un equivalente de 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tendrá una equivalencia de 45 créditos. Esta alternativa estará reservada para casos especiales y en áreas que demuestren la existencia de condiciones institucionales y académicas, que garanticen su alto nivel.

III Presentar, como requisito el título de maestro, master o magíster dentro de la carrera, lo cual le da como cumplidos los primeros 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tendrá una equivalencia de 45 créditos.

- c) En cualquiera de las tres alternativas, para la elaboración de su tesis de grado, el estudiante contará con un tutor. La tesis doctoral debe significar un aporte innovador al avance, ya sea del conocimiento científico o tecnológico, o al desarrollo del arte o del saber humanístico; y
- ch) Aprobados todos los requisitos académicos e institucionales, se otorgará el título de DOCTOR (Ph.D) que puede tener una de las tres menciones: en ciencias, en artes o en humanidades”.

“Art. 18.- Responsabilidad de la organización y ejecución de los programas.- La organización y ejecución de programas de postgrado es de responsabilidad de las universidades y escuelas politécnicas. Para ello deben someterse a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento. La facultad de organizar y ejecutar programas de postgrado, es privativa de las universidades y escuelas politécnicas”

“Art. 20.- estructura académica y mecanismos.- Cada universidad o escuela politécnica definirá la estructura académica y los correspondientes mecanismos institucionales para la ejecución de los estudios de postgrado. En todo caso deberán implementarse unidades específicas de postgrados con suficientes atribuciones y capacidad de gestión”.

3. De las copias legalmente certificadas de los Grados Académicos de Magíster y Doctor en Ciencias Internacionales y Actas de Grado originales, conferidos por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y sociales el 12 de diciembre de 2002 y 15 de junio de 2006, podrá Usted constatar:

3.1. Que en ninguna de las certificaciones de Grado Académico conferidos, se menciona la unidad académica correspondiente, esto es el Instituto Superior de Postgrado en ciencias Internacionales, que refleje que los estudios y grados que se otorgan corresponden a ESTUDIOS DE POSTGRADO;

3.2. Que existe un grave error que lesiona mis derechos constitucionales y que debe ser corregido, en la denominación del Grado Académico de Doctor en Ciencias Internacionales, conferido de conformidad con las normas expresas detalladas anteriormente, esto es: el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998); el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997); el Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998); el Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998); y, el Reglamento de

Postgrado del CONUEP, legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999

- 3.3. Este grave error en el que se ha incurrido al momento de elaborar los documentos de Grado y que debe ser rectificado, ha conducido a haberme conferido un Grado Académico, que en su denominación, no refleja el carácter de postgrado de los estudios necesarios para su otorgamiento y demás requisitos necesarios para su aprobación; lo cual contraviene las normas expresas anteriormente citadas. La denominación correcta que debe constar en la Certificación y documentos de Grado es: "Doctor PhD en Ciencias Internacionales".
4. En razón de lo expuesto, podemos constatar que la Universidad Central del Ecuador, es la única institución de educación superior del país, que aun antes de la expedición de la anterior Ley de Educación Superior (No. 16. RO/ 77 de 15 de Mayo del 2000) y de la Ley Orgánica de Educación Superior, actualmente vigente (RO/298 de 12 de octubre de 2010), confería títulos y grados académicos de Magíster y Doctor PhD, en el marco de la normativa legal al momento vigente (Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, 1983 y demás normativa citada), en razón del carácter, intensidad y duración de los estudios de postgrado, así como de las condiciones para su admisión, nivel de estudios, intensidad horaria y requisitos de graduación, los mismos que fueron reconocidos al momento de la expedición del Reglamento de Postgrado emitido por el CONUEP (julio de 1999), con vigencia hasta mayo del 2000 en que entró en vigor la anterior Ley de Educación Superior;
5. Debo manifestar adicionalmente que desde la creación del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, esto es el 4 de agosto de 1998, debían haberse establecido los cambios necesarios en la elaboración de Actas de Grado y Documentos de Título, para expedirlos de acuerdo con la normativa establecida al momento vigente, lo cual no fue realizado y se continuó haciéndolo sobre la base de la anterior Escuela de Ciencias Internacionales. Esto ha sido un grave error que por varias ocasiones fue expuesto ante las autoridades del propio Instituto, sin que se hayan realizado los correctivos necesarios.

En razón de todas las consideraciones expuestas, las normas legales invocadas y la documentación presentada, en uso de los derechos establecidos por la Constitución de la República, **SOLICITO:**

1. Que disponga se proceda con la correspondiente **RECTIFICACIÓN DE TITULO** de la siguiente forma: En la Certificación y documento de Grado, donde dice: "Doctor en Ciencias Internacionales", Debe decir: "Doctor (PhD) en Ciencias Internacionales"; estableciendo que se trata de grados académicos de postgrado, y,
2. Una vez realizada la rectificación y emitida la resolución correspondiente, disponer el trámite correspondiente de **REGISTRO** en la institución encargada de la educación superior del país, a través del organismo correspondiente de la Universidad.

Agradeceré disponer se remitan notificaciones a mi dirección electrónica: igomezjurado@hotmail.com (Cel. 0999-666650), ó directamente en la Secretaría de la Universidad.

Con el testimonio de mi especial consideración.

Dr. Iván Gomezjurado Zevallos, MA. MSc.
c.c. 1708048499

Documentación adjunta debidamente certificada y protocolizada:

1. Petición realizada al decanato de la Facultad de Jurisprudencia el 7 de noviembre de 2011;
2. Certificación suscrita por la Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia;
3. Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998);
4. Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997);
5. Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998);
6. Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998);
7. Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP en sesión de 14 de abril de 1999);
8. Copias Certificadas de mis Grados Académicos (Títulos y Actas de Grado), de Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor PhD en Ciencias Internacionales, legalmente refrendados en la oficina de Documentación estudiantil;



Quito, 7 de noviembre de 2011

Señor Doctor
Walter Martínez Vela

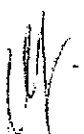
DECANO FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
Presente

Recibido 10-11-2011
A las 5:16 p.m.
Hecho en Quito
Escrito de fe. L. Vela
Noques.

De mi consideración:

Dr. Iván Enrique Gomezjurado Zevallos, Docente del Instituto de Postgrado en ciencias Internacionales, ante Usted comparezco, con la presente solicitud de **RECTIFICACIÓN DE TÍTULO**, expongo y solicito:

1. De certificación emitida por Secretaría de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales, cuya copia legal adjunto, vendrá a su conocimiento:
 - 1.1. Que realice estudios de postgrado de Maestría y Doctorado en Ciencias Internacionales en el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central del Ecuador.;
 - 1.2. Que los estudios de postgrado mencionados fueron iniciados en Octubre de 1998, al momento en que se encontraba vigente el Reglamento del Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, que fue aprobado por el Consejo Universitario el 4 de agosto de 1998;
 - 1.3. Que para optar los grados académicos de Magíster en ciencias Internacionales y doctor en ciencias Internacionales he dado cumplimiento con todos los requisitos establecidos por el Reglamento del Instituto de Postgrado en ciencias Internacionales y la normativa correspondiente de la Universidad, aprobando todas las materias del Plan de Estudios que consta en el Reglamento del Instituto; de igual forma, la elaboración, aprobación y defensa de las correspondientes tesis de postgrado tituladas: "Análisis de conflictos políticos e internacionales en la región Andina", para el grado de Magister en ciencias Internacionales; y, "Situación, vigencia y perspectivas del Sistema Interamericano", para el grado de Doctor en Ciencias Internacionales", las mismas que fueron defendidas y aprobadas por los Tribunales de Grado respectivos;
 - 1.4. Que la denominación de los títulos académicos que debió otorgar la Universidad Central del Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, ciencias Políticas y sociales, el Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento mencionado y la normativa correspondiente de la Universidad Central, al momento vigente, son: Magíster en Ciencias Internacionales y Doctor (PhD) en Ciencias Internacionales, con la especificación de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado (Cuarto Nivel);
 - 1.5. Que en la realización de los estudios de Postgrado (Maestría y Doctorado), aprobé la totalidad del pensum de estudios (malla curricular) establecido en el Reglamento del Instituto, aprobado por el consejo Universitario el 4 de agosto de 1998, los mismos que se desarrollan durante seis semestres, en modalidad presencial, con una duración de 1.500 y 2.160 horas;

 1

2. De la documentación legal que adjunto, en la que consta: i) Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998); ii) Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997); iii) Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998); iv) Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998), y que consta en el Archivo de la Secretaría General de la Universidad, v) Reglamento de Postgrado del Consejo Nacional de Universidades y Escuelas Politécnicas (Aprobado por el CONUEP en sesión de 14 de abril de 1999); podrá Usted conocer:

2.1. Que a partir del 4 de agosto de 1998, en que se crea el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales, existen disposiciones expresas contenidas en los Arts. 13, 18 y 31, así como en la Disposición General Primera, del Reglamento del INSPUC-CIN, que se refieren a la obtención y denominación los títulos y grados académicos que otorga, el carácter de postgrado de los programas y el sustento legal para su creación.

Cito la normativa correspondiente:

"Art. 13.- La obtención de los títulos de Maestría, Especialización y Doctorado (PhD), se otorgarán de acuerdo a la reglamentación pertinente que apruebe el consejo Superior de Postgrado de la Universidad Central del Ecuador";

"Art. 18.- Los títulos que otorga el INSPUC-CIN son de Especialista, Máster y Doctor (PhD), con mención en áreas de especialización. Además conferirá diplomas y certificados conforme a las normas universitarias";

"Art. 31.- El requisito general para ingresar a todos los cursos que ofrezca el INSPUC-CIN, es el de poseer un título profesional terminal de pregrado...";

"Disposición General Primera.- La Escuela de Postgrado en Ciencias Internacionales, de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central, cuyo reglamento de estudios y grados fue aprobado por el Consejo Universitario en sesión del 7 de noviembre de 1995, se convierte en el Instituto Superior de Postgrado en ciencias Internacionales (INSPUC-CIN) amparada por el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo de los Instituto de Postgrado, aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión de 23 de diciembre de 1997 y el presente Reglamento";

2.2. Que existen normas expresas contenidas en los Arts. 9 y 15, así como en la Disposición General Primera y Disposición Transitoria Primera del Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997), que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado, sobre cuya base se expidió el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales.

Cito la normativa correspondiente:

"Art. 9.- Los títulos que corresponden a los cursos formales de postgrado son: Especialista, Máster o Magíster y, Doctor Postgrado (PhD)";

"Art. 15.- El título de Doctor Postgrado (PhD), es el máximo grado académico conferido por las Universidades y Escuelas Politécnicas del Ecuador. Para alcanzar el Doctorado en el nivel de Postgrado, se requiere la realización de una investigación como Tesis Doctoral sobre las leyes generales o principios fundamentales de la ciencia. Esta Tesis será discutida y defendida públicamente. La duración de este doctorado será de por lo menos seis semestres o su equivalente";

"Disposición General Primera.- El título de Magister habilita en cuatro semestres para la obtención posterior de Doctor PhD";

"Disposición Transitoria Primera.- Las adecuaciones de los organismos de Postgrado a las regulaciones previstas en el presente Reglamento, se realizarán de conformidad con la situación de cada uno de ellos, en un plazo no mayor de un año calendario a contarse a partir de la promulgación de este Reglamento, previo informe favorable del Consejo de Postgrado";

- 2.3. Que existe norma expresa contenida en el numeral 4° del Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998), que se refieren a la denominación y carácter de los títulos de postgrado.

Cito la normativa correspondiente:

"4. Rol del Consejo Académico del Curso o Programa de Postgrado: El Postgrado contempla la posibilidad de cursos formales de postgrado para ubicar tres opciones: Especialista, Máster o Magister y Doctor PhD. La circunstancia particular radica en que cada opción de las que se anotan, de acuerdo con las correspondientes áreas de conocimiento, requieren de condiciones y características específicas, de manera que el Instituto Superior de Facultad, puede concomitantemente o alternativamente contar con una o más opciones de las antes previstas...";

- 2.4. Que existe norma expresa contenida en los Arts. 9 y, 17 del Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos en la Universidad Central (aprobación del H. Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998), que se refiere a la nota promedio para la obtención del grado correspondiente y carácter de la investigación.

Cito la normativa correspondiente:

"Art. 9.- Para optar el Título Académico de Especialización, Maestría y Doctor PhD, el estudiante deberá obtener un promedio de por lo menos siete (7) puntos";

"Art. 17.- El trabajo de grado de Doctor (PhD), consiste en una investigación inédita. Este trabajo de investigación podrá tener la tutoría de un centro de investigación de la Universidad Central o de una universidad extranjera, con la que la Universidad Central mantenga convenio".

- 2.5. Que existe norma expresa contenida en los Arts. 10, 14, 18 y 20 del Reglamento de Postgrado del CONUEP, legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999, que se refiere a los niveles de estudios regulares de postgrado, condiciones de los estudios de postgrado (PhD), responsabilidad de la organización y ejecución de los programas de postgrado, estructura académica y mecanismos.

Cito la normativa correspondiente:

“Art. 10.- Niveles de los estudios regulares de postgrado.- Los estudios regulares de postgrado pueden desarrollarse en los siguientes niveles académicos: de diplomado, de especialización, de maestría y de doctorado (Ph.D)”;

“Art. 14.- Condiciones de los estudios de Doctorado.- Los estudios de Doctorado(Ph.D), deben orientarse al desarrollo de la ciencia, la tecnología, las artes y las humanidades en los niveles más avanzados del saber. Cumplirá con las siguientes condiciones:

- a) *Disponer de un programa definido de investigación para el cultivo de uno o más de los siguientes campos: de las ciencias, las tecnologías, las artes y las humanidades;*
- b) *Aprobar un mínimo de 90 créditos, los cuales pueden cumplirse bajo una de las tres siguientes alternativas:*
 - I. *Aprobación de cursos regulares de doctorado que tengan una equivalencia de 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tenga una equivalencia de 45 créditos.*
 - II. *Aprobar un conjunto de seminarios desarrollados con rigor académico en modalidad abierta de estudios bajo la conducción de un sistema de tutoría que tendrá un equivalente de 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tendrá una equivalencia de 45 créditos. Esta alternativa estará reservada para casos especiales y en áreas que demuestren la existencia de condiciones institucionales y académicas, que garanticen su alto nivel.*
 - III. *Presentar como requisito el título de maestro, master o magíster dentro de la carrera, lo cual le da como cumplidos los primeros 45 créditos y además presentar y sustentar una tesis de grado que tendrá una equivalencia de 45 créditos.*
- c) *En cualquiera de las tres alternativas, para la elaboración de su tesis de grado, el estudiante contará con un tutor. La tesis doctoral debe significar un aporte innovador al avance, ya sea del conocimiento científico o tecnológico, o al desarrollo del arte o del saber humanístico; y*
- ch) *Aprobados todos los requisitos académicos e institucionales, se otorgará el título de DOCTOR(Ph.D) que puede tener una de las tres menciones: en ciencias, en artes o en humanidades”.*

“Art. 18.- Responsabilidad de la organización y ejecución de los programas.- La organización y ejecución de programas de postgrado es de responsabilidad de las universidades y escuelas politécnicas. Para ello deben someterse a las disposiciones que se establecen en el presente Reglamento. La facultad de organizar y ejecutar programas de postgrado, es privativa de las universidades y escuelas politécnicas”

“Art. 20.- estructura académica y mecanismos.- Cada universidad o escuela politécnica definirá la estructura académica y los correspondientes mecanismos institucionales para la ejecución de los estudios de postgrado. En todo caso deberán implementarse unidades específicas de postgrados con suficientes atribuciones y capacidad de gestión”.

3. De las copias legalmente certificadas de los Grados Académicos de Magister y Doctor en Ciencias Internacionales y Actas de Grado originales, conferidos por la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y sociales el 12 de diciembre de 2002 y 15 de junio de 2006, podrá Usted constatar:

- 3.1. Que en ninguna de las certificaciones de Grado Académico conferidos, se menciona la unidad académica correspondiente, esto es el Instituto Superior de Postgrado en ciencias Internacionales, que refleje que los estudios y grados que se otorgan corresponden a ESTUDIOS DE POSTGRADO;
- 3.2. Que existe un grave error que lesiona mis derechos constitucionales y que debe ser corregido, en la denominación del Grado Académico de Doctor en Ciencias Internacionales, conferido de conformidad con las normas expresas detalladas anteriormente, esto es: el Reglamento del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales (Aprobación del consejo Universitario de fecha 4 de agosto de 1998); el Reglamento General para la Estructuración y Funcionamiento del Consejo y de los Institutos de Postgrado (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 23 de diciembre de 1997); el Instructivo de los Postgrados de la Universidad Central del Ecuador (aprobación del Consejo Universitario de fecha 17 de noviembre de 1998); el Reglamento de Estudios de Postgrado, Evaluación de Grados y Otorgamiento de Títulos de la Universidad Central del Ecuador (Aprobación del Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 1998); y, el Reglamento de Postgrado del CONUEP, legalmente emitido y aprobado en sesión CONUEP de 14 de abril de 1999
- 3.3. Este grave error en el que se ha incurrido al momento de elaborar los documentos de Grado y que debe ser rectificado, ha conducido a haberme conferido un Grado Académico, que en su denominación, no refleja el carácter de postgrado de los estudios necesarios para su otorgamiento y demás requisitos necesarios para su aprobación; lo cual contraviene las normas expresas anteriormente citadas. La denominación correcta que debe constar en la Certificación y documentos de Grado es: "Doctor PhD en Ciencias Internacionales".
4. En razón de lo expuesto, podemos constatar que la Universidad Central del Ecuador, es la única institución de educación superior del país, que aun antes de la expedición de la anterior Ley de Educación Superior (No. 16. RO/ 77 de 15 de Mayo del 2000) y de la Ley Orgánica de Educación Superior, actualmente vigente (RO/298 de 12 de octubre de 2010), confería títulos y grados académicos de Magíster y Doctor PhD, en el marco de la normativa legal al momento vigente (Ley de Universidades y Escuelas Politécnicas, 1983 y demás normativa citada), en razón del carácter, intensidad y duración de los estudios de postgrado, así como de las condiciones para su admisión, nivel de estudios, intensidad horaria y requisitos de graduación, los mismos que fueron reconocidos al momento de la expedición del Reglamento de Postgrado emitido por el CONUEP (julio de 1999), con vigencia hasta mayo del 2000 en que entró en vigor la anterior Ley de Educación Superior.

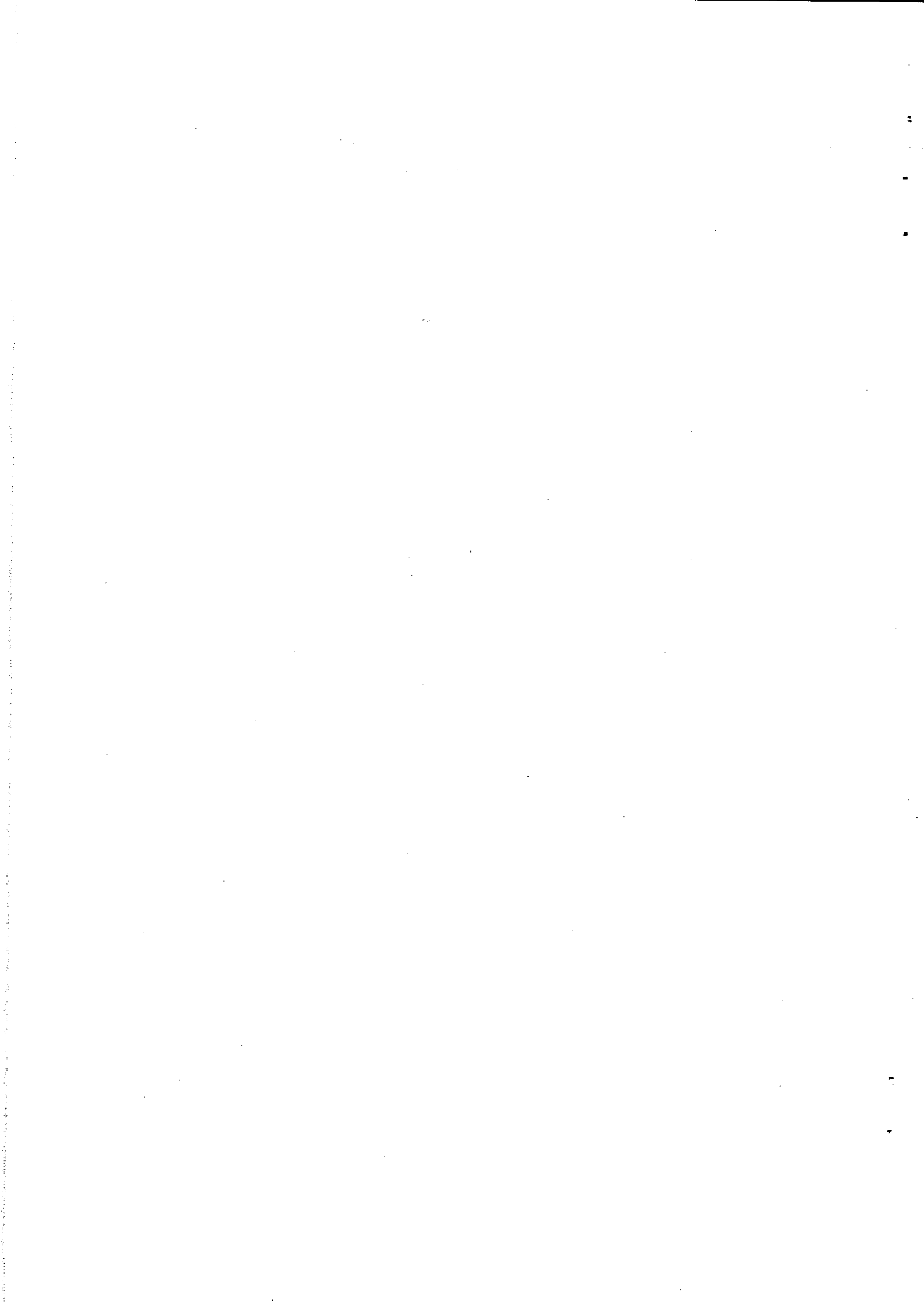
En razón de todas las consideraciones expuestas, las normas legales invocadas y la documentación presentada, en uso de los derechos establecidos por la Constitución de la República, **SOLICITO:**

1. Que disponga se proceda con la correspondiente **RECTIFICACIÓN DE TITULO** de la siguiente forma: En la Certificación y documento de Grado, donde dice: "Doctor en Ciencias Internacionales", Debe decir: "Doctor (PhD) en Ciencias Internacionales"; y,
2. Una vez realizada la rectificación, disponer el trámite correspondiente de **REGISTRO** en la institución encargada de la educación superior del país, a través del organismo correspondiente de la Universidad.

De ser necesario recibiré notificaciones en mi lugar de trabajo, esto es en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Universidad Central.

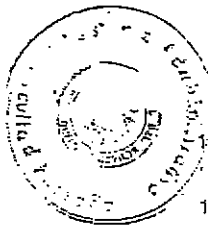
Con el testimonio de mi especial consideración,

Dr. Iván Gomezjurado Zevallos, MA. MSc.
c.c. 1708048499





Nº 1790372



1

2 Señor Doctor

3 David Vela Lombaida

4 DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO

5 EN CIENCIAS INTERNACIONALES

6 Presente

7

8 Señor Director:

9

10 Dr. Iván Gómezjurado Cevallos, docente del Instituto Superior de Postgrado en Ciencias

11 Internacionales, atentamente solicito que por intermedio de Secretaria, una vez revisados

12 los archivos correspondientes, se sirva emitir una certificación en la que conste;

13

14 1.- Que realicé estudios de postgrados : Maestría y Doctorado (PhD) en el Instituto

15 Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales desde octubre de 1998, al momento que

16 se encontraba vigente el Reglamento del Instituto que fue aprobado por el H. Consejo

17 Universitario el 4 de agosto de 1998.

18

19 2.- La denominación de los títulos y grado académicos que debía otorgar el Instituto

20 Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia,

21 Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador, a los cursantes de los

22 programas de maestría y doctorado que hayan cumplido con todos los requisitos para su

23 graduación, de conformidad con el Art. 18 del Reglamento anteriormente mencionado.

24

25 3.- Que durante mis estudios de postgrado realizados en el Instituto Superior de Postgrado

26 en Ciencias Internacionales, cursé y aprobé todas las materias del Plan de Estudios

27 aprobado en el mismo reglamento, y de igual forma elaboré, aprobé y defendí ante el

28 Tribunal designado, las tesis de investigación correspondientes, previas a la obtención de

29 los grados académicos e Maestrías y Doctorados (PhD) en Ciencias Internacionales.

30

Aprovecho la ocasión para reiterar mi distinguida consideración

Atentamente,

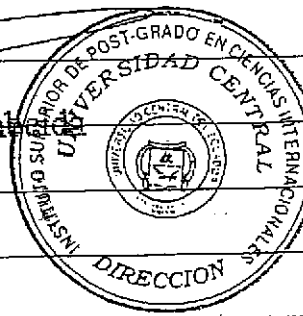
UNIVERSIDAD CENTRAL
Facultad de Jurisprudencia
SECRETARIA DEL INSTITUTO DE POST-GRADO
EN CIENCIAS INTERNACIONALES

Dr. Iván Gomezjurado, MA. MSc.
c.c. 1708048499

Quito a, 25-02-2011-10
Presentado en esta Fecha - Certifico

DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO EN
CIENCIAS INTERNACIONALES.-Quito, 25 de febrero del 2011.-Vista
la solicitud, confírase por Secretaria lo pedido previo la revision y
verificación en los registros correspondientes.

Dr. David Vela Lombaida
DIRECTOR

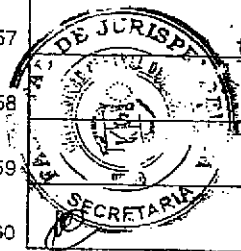



SECRETARIA DE LA FACULTAD DE JURISPRUENCIA, CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES. INSTITUTO SUPERIOR DE POSTGRADO EN CIENCIAS INTERNACIONALES.- Quito, 25 de febrero del 2011.- Atento al decreto que antecede, el suscrito Secretario-Abogado de la Facultad de Jurisprudencia

CERTIFICA: PRIMERO - Que previa la revisión y verificación en los registros correspondientes consta que el señor Dr. Iván Enrique Gómezjurado Zevallos, realizó sus estudios de Postgrado, de Magister y Doctor En Ciencias Internacionales, en el Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Central del Ecuador.- **SEGUNDO**.- Que Los estudios de postgrado realizados por el Dr. Iván Gómezjurado fueron iniciados en Octubre de 1998 hasta Diciembre del 2003, al momento se encontraba vigente el Reglamento del Instituto que fue aprobado por el H. Consejo Universitario el 4 de agosto de 1998. **TERCERO** - Que para optar por los Grados Académicos de Magister en Ciencias Internacionales y Doctor en Ciencias Internacionales, el Dr. Iván Gómezjurado cumplió con todos los requisitos establecidos por el Reglamento del INSPUC-CIN y la normativa correspondiente de la Universidad Central del Ecuador. Aprobó todas las materias del Plan de Estudios aprobado en el Reglamento del Instituto; y, de igual forma, la elaboración, aprobación y defensa de las correspondientes Tesis de Postgrado tituladas:

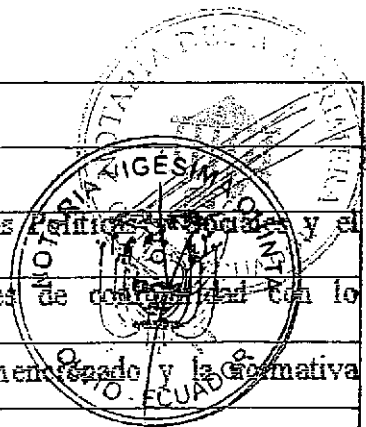
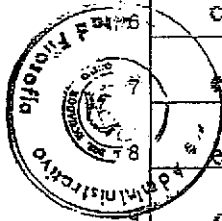
"Análisis de Conflictos, Políticos e Internacionales en la Región Andina", para el grado de Magister en Ciencias Internacionales; y, "Situación, vigencia y perspectivas del Sistema Interamericano" para el grado de Doctor en Ciencias Internacionales; las mismas que fueron defendidas y aprobadas por los tribunales de Grado respectivos realizados en fechas:

17 de diciembre del 2002 y 15 de junio del 2006 respectivamente. **CUARTO**: La denominación de los títulos académicos que debió otorgar la Universidad Central del





Nº 1790104



1
2
3 Ecuador, a través de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Políticas y Sociales y el
4 Instituto Superior de Postgrado en Ciencias Internacionales de conformidad con lo
5 establecido por el Art. 18 del Reglamento anteriormente mencionado y la normativa
6 correspondiente, al momento vigente, de la Universidad Central del Ecuador son: Magister
7 en Ciencias Internacionales y Doctor (PhD) en Ciencias Internacionales, con la
8 especificación de que se tratan de Grados Académicos de Postgrado (Cuarto Nivel):
9
10 QUINTO. El pènsam de estudios (malla curricular) aprobado por el Dr. Iván
11 Gómezjurado durante sus estudios de postgrado de maestría y doctorado, realizados en el
12 Instituto de Postgrado en Ciencias Internacionales es la siguiente: I NIVEL: Introducción
13 a la Economía (35/40), Introducción al Derecho (37/40), Cultura Ecuatoriana (40/40),
14 Historia de las Relaciones Internacionales (40/40), Comunicaciones I. (40/40), Informática
15 I. (28/40), Idiomas-Inglés I. (33/40) - II Nivel:- Ciencia Política y Derecho Constitucional
16 (40/40), Derecho Internacional Público I. (37/40), Desarrollo Económico I (40/40),
17 Problemas Latinoamericanos Contemporáneos (34/40), Comunicaciones II (38/40),
18 Informática II. (28/40), Idiomas Inglés II. (37/40). III Nivel:- Derecho Internacional
19 Público II. (35/40), Desarrollo Económico II.(40/40), Organización Económica
20 Internacional (36/40), Derecho Diplomático (36/40) Derecho Consular (34/40), Teoría del
21 Conocimiento y Métodos de Investigación (40/40), Ecuador Contemporáneo (34/40)
22 Idiomas- Inglés III. (34/40) - IV Nivel:- Derecho Internacional Privado I (28/40)
23 Economía Internacional I (31/40), Derecho Territorial Ecuatoriano (40/40), Derecho
24 Marítimo (30/40), Derecho Aéreo (35/40), Teoría y Práctica de las Negociaciones
25 Internacionales (40/40), Política Internacional Contemporáneo (37/40), Idiomas Francés I
26 (28/40), Seminarios: Derechos Humanos (32/40), y, Ecología y Problemas Ambientales:
27
28
29
30

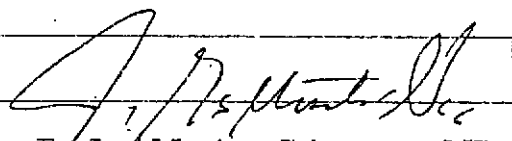


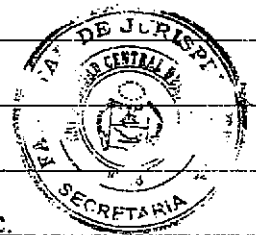
(40/40). - V Nivel:- Economía Internacional II (32/40), Derecho Internacional Privado II (33/40), Organización Política Internacional (39/40), Geopolítica (39/40), Solución Pacífica de Controversias (32/40), Política Exterior del Ecuador (36/40).- VI Nivel:- Cooperación para el Desarrollo y Finanzas Internacionales (33/40), Organización Económica Internacional (32/40), Globalización y Empresas Transnacionales. (36/40), Sistemas de Integración (36/40), y Resolución Alternativa de Controversias (36/40).- SEXTO:- Los programas de Postgrado de Magister en Ciencias Internacionales corresponde a 1.500 horas y para Doctor en Ciencias Internacionales corresponde a 2.160 horas.

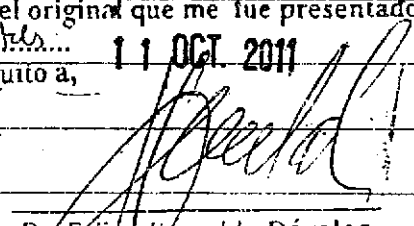
Los programas académicos de Postgrado de Magister en Ciencias Internacionales y Doctor en Ciencias Internacionales se desarrollan durante seis semestres, durante los cuales los estudiantes deben aprobar las materias del Plan de Estudios, cada uno de las cuales tiene una intensidad de cuarenta horas y para aprobar cada una de las materias tiene que obtener un puntaje mínimo de 28/40.

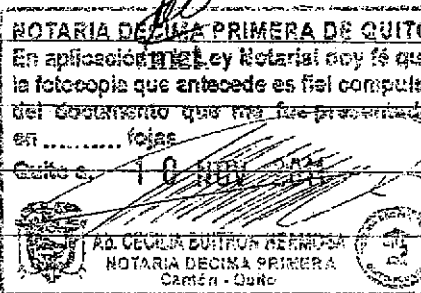
En caso necesario me remito a los registros correspondientes que reposan en la Secretaría del Instituto.

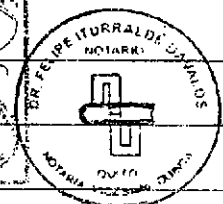
LO CERTIFICO.


Dr. José Martínez Cabascango. MSc.
SECRETARIO-ABOGADO (E)



NOTARIA VIGESIMA QUINTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede en aplicación a la Ley Notarial DOY FE que está conforme con el original que me fue presentado la fotocopia que antecede es fiel copia en: 2 Foja(s): útero... 11 OCT 2011
Quito a, 


NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO
AD. CECILIA BUSTOS REBOLLO
NOTARIA DECIMA PRIMERA
CARTÓN - QUITO


NOTARIA VIGESIMA QUINTA
DEL CARTÓN QUITO